



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ**

**Contraloría General, Transparencia y Modernización
Administrativa**

Departamento de Responsabilidades Administrativas

**PROCEDIMIENTO DE DEMANDA DE
NULIDAD**

DENP-01

	Código: DENP-01	CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	Emisión: 26/07/2016
	DEMANDA DE NULIDAD		Revisión:01

1.- Objetivo

Substanciar y resolver las controversias en materia administrativa, así como las resoluciones que se dicten por esta contraloría general en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.- Alcance

Salvaguardar los intereses del Gobierno Municipal, defendiendo los asuntos resueltos por esta Contraloría General, cuando son impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

3.- Actividades

3.1.- Recepción de la Demanda de Nulidad.

La demanda de nulidad deberá formularse dentro de los quince días hábiles siguientes en que surta efecto la resolución impugnada por el servidor público oferente.

Se verifica el documento que contenga las siguientes características a controlar: Nombre del actor o demandante, en su caso quien promueve en su nombre, nombre de la autoridad demandada, acto o resolución que se impugna, fecha de notificación de la resolución impugnada, especificar los hechos que sustentan la impugnación, la fecha de audiencia, así como los conceptos que motiven la impugnación a la resolución emitida o los agravios.

El responsable del control de la recepción y contestación de la demanda es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas, quien controla en forma diaria los informes recibidos mediante el **Control de expedientes de Demandas de Nulidad (DNR-01)**, donde se controla el número de expediente, fecha de recepción del documento, la fecha de contestación de la demanda, Demandante y Fecha de audiencia. El documento aplicable es el propio **DNR-01**.

El responsable de supervisar esta actividad es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas y el Contralor General quien supervisa la Contestación de la Demanda.

	Código: DENP-01	CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Emisión: 26/07/2016
	DEMANDA DE NULIDAD		Revisión:01

3.2.- Contestación de la Demanda de Nulidad. (DNR - 02)

La contraloría General, deberá dar contestación a la demanda dentro de los 10 días hábiles siguientes en que surta efecto el emplazamiento del Tribunal del Contencioso Administrativo, dando contestación a todos los hechos y agravios señalados por el Promoverte, así como ofrecer las pruebas que se consideren convenientes.

En la Contestación de la Demanda las características a controlar son: que las contestaciones se encuentren hechas dentro de los términos establecidos, rubro autoridades demandadas, acto reclamado o resolución impugnada.

El responsable del control es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas junto con los asesores jurídicos.

Los documentos aplicables durante la revisión está en función de las leyes que apliquen para cada caso, según la Dependencia observada, así como también el **DRN-02**;

El responsable de supervisar esta actividad es el Contralor General, Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas y la forma de supervisar es a través de indicaciones verbales.

3.3.- Audiencia de ley

La Contraloría General en representación de un abogado autorizado comparecerá ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Guerrero, para el efecto de desahogar las pruebas ofrecidas así como a expresar los alegatos correspondientes.

Los responsables del control son: Los Asesores Jurídicos del Departamento de Responsabilidades Administrativas.

La frecuencia del control: Es variable.

Los documentos aplicables son: **Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215.**

Responsable de supervisar: El Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas y el Contralor.

Forma de supervisar: Es verificando si se desahogó dicha audiencia.

3.4.- Resolución.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo emitirá una Resolución la cual declarar la nulidad del acto reclamado o declarara la valides de dicho acto, misma que será notificada mediante un oficio girado por el tribunal en mención.

	Código: DENP-01	CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	Emisión: 26/07/2016
	DEMANDA DE NULIDAD		Revisión:01

Los responsables del control son: Los Asesores Jurídicos del Área de Responsabilidades Administrativas.

La frecuencia del control: Variable.

Documentos aplicables: **Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215.**

El responsable de supervisar es: El Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas y el Contralor General.

3.5- Recurso de Revisión (DRN -03).

Si en la resolución emitida se declarar la nulidad del acto impugnado, se interpondrá ante la Sala del Tribunal de lo Contencioso, un recurso de revisión (DRN- 03), en un término de cinco días siguientes al en que surtía efecto la notificación de la misma, para el efecto de que revoque dicha resolución.

El responsable del control son los Asesores Jurídicos del Área de Responsabilidades Administrativas y el Contralor General

La Frecuencia del control es: Variable.

Documentos aplicables: **Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215.**

El registro a llenar es la Cedula de Notificación **(DNR-03).**

El responsable de supervisar es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas y el Contralor General

La forma de supervisar: Es verificar que el Recurso de Revisión sea presentado en tiempo.

3.6. Resolución de Recurso de Revisión.

La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo emitirá una Resolución la que confirma, modifica o revoca la resolución emitida por el inferior, misma que será notificada mediante un oficio girado por el tribunal en mención.

	Código: DENP-01	CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Emisión: 26/07/2016
	DEMANDA DE NULIDAD		Revisión:01

En el supuesto de que se confirme la nulidad del acto impugnado, no tenemos ningún recurso para combatir esta resolución, caso contrario el actor si tiene el derecho de interponer un amparo ante un tribunal federal

El responsable del control es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas.

La normatividad aplicable es la **Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215.**

.

3.7 Elaboración de oficio de requerimiento de información. (PRAR-11).

Cuando por algún motivo se requiera información respecto al servidor público demandante, o sobre alguna dependencia, durante la substanciación del proceso, de ser necesario se solicitan información dependiendo cual sea el caso, por lo que se elabora un **Oficio de Requerimiento de Información (PRAR-11)**, el cual se le enviara a la Dependencia correspondiente.

Las características a controlar son: el número de oficio, el número de expediente de procedimiento y el rubro.

El responsable del control es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas, en una frecuencia diaria. El documento aplicable es el **PRAR-11.**

3.8 En caso de requerir información por parte de alguna dirección interna.

Cuando se requiera alguna información o remitir algún oficio o expediente internamente se solicitara o enviara mediante un **Memorándum (PRAR-12).**

El responsable del control es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas. La normatividad aplicable es la **Ley Número 695 De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado Y De Los Municipios De Guerrero y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario.**

El responsable de supervisar esta actividad es el Jefe del Área de Responsabilidades Administrativas, y la forma de supervisar es a través de la autorización del **Memorándum (PRAR-12).**

	Código: DENP-01	CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	Emisión: 26/07/2016
	DEMANDA DE NULIDAD		Revisión:01

4.- Referencias

DENR-01- Control de expedientes de Demandas de Nulidad

DENR-02- Contestación de la Demanda de Nulidad

DENR-03- Recurso de Revisión

PRAR-11- Oficios de requerimientos de información

PRAR-12- Memorándum

5.- Control de Cambios

Revisión	Fecha
1	26-07-2016

	Código: DENP-01	CONTRALORÍA GENERAL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	Emisión: 26/07/2016
	DEMANDA DE NULIDAD		Revisión:01

6.- Flujograma

